



REGLAMENTO DE TENIS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y coordinación del comité y el deporte del tenis en nuestro Club, así como todos los organismos internos que integran la administración del tenis.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TENIS

Art. 2. El Comité de Tenis se encuentra conformado por el presidente, tesorero y el coordinador de instalaciones de tenis, así como el presidente del Consejo de Administración y el gerente general de la sociedad. Los primeros tres electos por los jugadores asiduos al tenis y ratificados por el consejo de administración y los últimos dos de acuerdo con nuestros Estatutos.

Art. 3. Para el cumplimiento de los objetivos y metas del Comité de Tenis, el presidente podrá designar jugadores asiduos al tenis o especialistas para atender secciones específicas del área (niños, damas, caballeros, torneos, academias, nutrición, salud, entre otros) y poder alcanzar los objetivos acordados con el consejo de administración.

Art. 4. Las funciones y obligaciones del Comité de Tenis serán:

- I. Presentar su programa de trabajo al menos una vez al año al Consejo de Administración para revisión y autorización.
- II. Vigilar que se cumplan las presentes disposiciones;
- III. Determinar el procedimiento a seguir para la calificación de categorías de jugadores y señalar las ventajas que a cada jugador le corresponda, cuidando que su publicación sea pertinente y oportuna;
- IV. Vigilar los servicios de los profesionales y sus ayudantes; y
- V. Promover la selección de torneos y el desarrollo del deporte.

Art. 5. El Consejo de Administración es responsable de los acuerdos con las organizaciones externas para los proyectos de tenis en las instalaciones del Club.

Art. 6. En conjunto con las presentes disposiciones, el Comité de Tenis deberá operar todos los proyectos inherentes al tenis tanto internos, nacionales o internacionales, autorizados por el Consejo de Administración para el desarrollo de nuestro deporte.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES DEL TENIS

Art. 7. La práctica del tenis en el Club se regirá por las disposiciones normativas vigentes publicadas por la Federación Internacional de Tenis (ITF), la Federación Mexicana de Tenis y la Asociación Guanajuatense de Tenis, mediante las cuales se protege la integridad del juego.

Art. 8. Adicionalmente a lo indicado en el artículo anterior, los jugadores deberán conducirse de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Los jugadores no deberán realizar gestos obscenos de ningún tipo dentro o fuera de las canchas. La obscenidad visible se define como la realización de señales por parte de un jugador con las manos y/o la raqueta o pelotas que comúnmente tienen un significado lesivo.
- II. Los jugadores no utilizarán palabras audibles obscenas dentro y fuera de las canchas. Las palabras audibles obscenas, se definen como el uso de palabras comúnmente conocidas y entendidas como agresivas, lesivas, ofensivas y denigrantes pronunciadas de manera clara y lo suficientemente fuerte como para ser escuchadas.
- III. Los jugadores no deberán golpear, patear o lanzar una raqueta u otro equipo de forma violenta, peligrosa o con ira dentro y fuera las canchas. Para los propósitos de esta regla, el abuso de raquetas o equipo se define como golpear intencional, peligrosa y violentamente la red, la cancha, la silla del árbitro u otro accesorio durante un partido por enojo.
- IV. Los jugadores no deberán golpear, patear o lanzar una pelota de tenis de forma violenta, peligrosa o con ira mientras se encuentran en las canchas, excepto en la búsqueda razonable de un punto durante un partido (incluido el calentamiento). A los efectos de esta regla, el abuso de pelotas se define como golpear una pelota intencional o imprudentemente fuera del recinto de la cancha, golpear una pelota peligrosa o imprudentemente dentro de la cancha, o golpear una pelota sin tener en cuenta las consecuencias.
- V. Los jugadores no abusarán físicamente en ningún momento de ningún oficial, oponente, espectador u otra persona presente en las canchas. A los efectos de esta regla, el abuso físico es tocar sin autorización a un oficial, oponente, espectador u otra persona.
- VI. Los jugadores no deberán en ningún momento, directa o indirectamente, abusar verbalmente de ningún oficial, oponente, patrocinador, espectador o cualquier otra persona dentro del área de tenis. El abuso verbal se define como cualquier declaración sobre un funcionario, oponente, espectador o cualquier otra persona que implique deshonestidad o sea despectiva, insultante o abusiva.
- VII. Los jugadores se comportarán en todo momento de manera deportiva y tendrán debidamente en cuenta la autoridad de los oficiales y los derechos de los oponentes, espectadores y otros. La conducta antideportiva se define como cualquier mala conducta de un Jugador que sea claramente abusiva o perjudicial para el éxito de las actividades del área de tenis. Además, la conducta antideportiva incluirá, pero no se limitará a dar, hacer, emitir, autorizar o respaldar cualquier declaración pública que tenga, o esté diseñada para tener, un efecto perjudicial para los mejores intereses del el Club.

Art. 9. Las disposiciones anteriores deberán ser observadas por los acompañantes de los jugadores, el público en general y los prestadores de servicios de las canchas de tenis.

CAPÍTULO IV DE LAS CANCHAS

Art. 10. El Club cuenta con 12 canchas duras para la práctica de tenis, algunas provistas de gradas fijas o espacio para montaje de gradas móviles e iluminación.

Art. 11. El horario para el uso de canchas es de 6:30 am a 9:30 pm de martes a sábado y de 7:00 am a 8:30 pm los domingos, durante el cual se tendrán disponibles canchas para la práctica de socios, clínicas, academia, clases particulares y torneos de acuerdo con las necesidades vigentes.

Art. 12. Todos los socios tendrán el derecho a utilizar las canchas sin preferencia alguna.

Art. 13. Para hacer uso de éstas se observarán las siguientes disposiciones:

- I. En los horarios donde sea requerido, realizar reserva previa vía telefónica o redes sociales y recibir confirmación. Se otorgará una tolerancia de 10 minutos para la llegada de los jugadores. En caso contrario se asignará la cancha a otro socio, pudiendo ser usada en el próximo horario disponible.
- II. Al menos dos jugadores interesados en utilizar una cancha deberán estar presentes y acercarse a la mesa de control para el registro y asignación de cancha.
- III. La asignación de las canchas se la realizará en orden de llegada de los socios por el controlador de canchas y en su ausencia el Profesor principal.

Art. 14. En el horario normal de servicio, cuando no existan torneos programados, se contará con la siguiente disponibilidad de canchas:

- I. Matutino de 7:00 am a 9:00 am entre semana: Todas las canchas serán de uso exclusivo para la práctica de socios o invitados.
- II. Vespertino 5 a 7 pm entre semana: se contará con 4 canchas para la práctica de socios y 8 canchas para clínicas y academia. Fuera de los horarios antes indicados: no existen disposiciones particulares.

Art. 15. Durante la realización de torneos publicados por el Comité de Tenis, la asignación de canchas se realizará previa cita con el controlador de canchas y estará sujeta a disponibilidad.

Art. 16. En horas de alta demanda de uso de las canchas, el tiempo máximo de utilización de una cancha de tenis será de 1 hora y media para partidos de sencillos o dobles. El socio o los socios no podrán utilizar nuevamente la misma cancha a continuación de la hora asignada, sino que deberán solicitar al controlador de canchas un nuevo turno, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.

Art. 17. Los criterios de priorización para la asignación de canchas serán:

- I. Partidos, academia o clínicas de socios organizados por el Comité de Tenis.
- II. Partidos de dobles entre socios.
- III. Partidos de sencillos entre socios.
- IV. Clases particulares de socios grupales.
- V. Clases particulares de socios individuales.
- VI. Otros.

Art. 18. En horario nocturno, el uso de canchas con iluminación no tendrá costo para la práctica de socios.

Art. 19. El uso de las canchas podrá ser limitado cuando:

- I. Un jugador por desconocimiento del juego pueda causar daños a las canchas o a otros jugadores;
- II. Un jugador no cuente con los implementos y la vestimenta apropiada;
- III. Las condiciones climatológicas no permitan la práctica segura;
- IV. Cuando las canchas se encuentren en mantenimiento; y
- V. Un jugador haya sido suspendido por la comisión de honor y justicia del Club.

CAPÍTULO V

DE LOS PAGOS

Art. 20. Todos los pagos del Comité de Tenis serán recibidos a través de la caja del Club.

Art. 21. Ningún miembro del Comité de Tenis o personal de Club estará autorizado a realizar cobros o recibir dinero por patrocinios u otros conceptos.

CAPÍTULO VI DE LAS CLINICAS

Art. 22. El pago de profesores que imparten las clínicas grupales será cubierto por el Club y los horarios serán publicados en los medios oficiales establecidos por el Consejo de Administración.

Art. 24. El profesor principal o quien imparta la clínica deberá registrar a los socios participantes en una lista de asistencia.

CAPÍTULO VII DE LA ACADEMIA DE TENIS

Art. 25. Las clases de la academia se otorgarán con un costo para los socios usuarios y serán en grupos controlados por categorías en los horarios publicados en los medios oficiales establecidos por el Consejo de Administración.

Art. 26. El Comité de Tenis publicará los precios por concepto de inscripción y mensualidad de las academias, autorizadas por Consejo de Administración, con base en cada categoría. El monto de la inscripción será único por ciclo escolar y no es reembolsable.

Art. 27. El profesor principal asignará la categoría inicial de los socios participantes en la academia y evaluará su desempeño para su reclasificación periódica.

Art. 28. El profesor principal o quien imparta la clase de tenis deberá registrar a los socios participantes en una lista de asistencia.

Art. 29. El Comité de Tenis someterá a consideración del consejo de Administración recursos para apoyos y/o becas para niños socios que participan a nivel de competencia (FMT o ITF).

Art. 30. Los socios participantes en la academia con adeudos de meses anteriores no podrán gozar de este beneficio, sin que esto los exima del pago correspondiente. Una vez cubierto el adeudo, podrán reanudar su participación en la academia.

Art. 31. Cuando por alguna circunstancia imprevista como clima o cuando el Comité de Tenis requiera el uso de canchas asignadas a la academia para la realización de torneos, las clases podrán ser impartidas en aulas o en otras áreas del club tales como el gimnasio, áreas verdes, palapas, entre otras.

CAPÍTULO VIII DE LAS CLASES PARTICULARES

Art. 32. Las clases particulares de tenis impartidas por personal del Club, deberán reservarse en la administración y pagarse en la caja del Club, respetando las cuotas autorizadas por el Consejo de Administración, previa solicitud del Comité de Tenis.

Art. 33. Las clases particulares podrán ser proporcionadas en las canchas y horarios asignados por el Comité de Tenis.

Art. 34. El Comité de Tenis clasificará la competencia de los profesores con base en su preparación académica, formación en cursos internos y externos, resultados previos, reconocimientos emitidos por instituciones reconocidas y/u oficiales, antecedentes y recomendaciones realizadas por los accionistas del Club. Dicha clasificación será publicada al menos una vez al año por el Comité de Tenis.

Art. 35. Las tarifas autorizadas de acuerdo con la clasificación de los profesores serán publicadas en los medios oficiales establecidos por el Consejo de Administración, al menos una vez al año.

Art. 36. El Comité de Tenis no intervendrá en los acuerdos de pagos realizados entre los socios y los profesores, pero deberán sujetarse al resto de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 37. El cobro de las clases particulares deberá realizarse en la caja del Club.

Art. 38. Los acuerdos realizados con los profesores estarán sujetos a la disponibilidad de canchas, por lo cual el socio deberá verificar con el controlador de canchas si existe disponibilidad en el horario solicitado, antes de la contratación. En días de torneos la disponibilidad de canchas será limitada.

Art. 39. Las clases confirmadas con los profesores deberán pagarse, a menos que el socio realice la cancelación el día anterior.

Art. 40. En el caso de que el profesor se comprometa a dar una clase particular y no asista, deberá dar una clase sin costo al socio.

CAPÍTULO IX DEL PROFESOR PRINCIPAL

Art. 41. El profesor principal es la autoridad máxima operativa del área de tenis y depende jerárquicamente del Gerente general del Club, así mismo reporta al Presidente del Comité de Tenis.

Art. 42. Es responsable de ejecutar el programa de trabajo emitido por el Comité de Tenis y autorizado por el Consejo de Administración, así como reportar mensualmente el avance de éste al Comité de Tenis.

Art. 43. El profesor principal no tiene autorizado recibir pagos en efectivo por lo eventos organizados por el Comité de Tenis.

Art. 44. El profesor principal sólo podrá impartir clases particulares que hayan sido reservadas y pagadas en la administración.

Art. 45. El profesor principal tendrá como principales funciones:

- I. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento del Programa de trabajo, por ejemplo, gestionar las reparaciones y compras necesarias;
- II. Asegurar que la práctica de tenis se realice conforme al presente Reglamento;
- III. Impartir las clínicas de tenis ofrecidas por el Comité de Tenis;
- IV. Coordinar la academia de tenis, pudiendo tener a cargo algún grupo;
- V. Fungir como árbitro general en todos los torneos organizados por el Comité; cuando sea requerido;

- VI. Acompañar al equipo representativo cuando sea designado o someter a consideración del Comité a algún suplente;
- VII. Supervisar que la programación de horarios de los prestadores de servicios que atienden a los socios sea equitativa e imparcial;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las funciones del controlador de canchas, personal de limpieza y jardinería;
- IX. Asesorar al Comité de Tenis en todos los aspectos relacionados con la práctica del tenis;
- X. Capacitar y orientar a los profesores, atajadores y demás personal que colabora en el área de tenis;
- XI. Reportar cualquier malfuncionamiento de las instalaciones y darle seguimiento;
- XII. Difundir los eventos que se organicen por el Comité de Tenis;
- XIII. Comunicar al Comité de Tenis todas las solicitudes recibidas;
- XIV. Atender las dudas de los socios respecto al funcionamiento del área;
- XV. Proponer mejoras a las instalaciones y la organización del área que beneficien a los socios y las personas involucradas en el área;
- XVI. Reportar cualquier incumplimiento al presente Reglamento al Gerente general y el Presidente del Comité de Tenis.
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las concesiones y sanciones dictadas por el Consejo de Administración, previa solicitud del Comité de Tenis, establecida en este Reglamento.
- XVIII. Participar en partidos con los socios sin costo durante su jornada laboral, bajo situaciones extraordinarias.

CAPÍTULO X DEL CONTROLADOR DE CANCHAS

Art. 46. El controlador de canchas depende jerárquicamente del profesor principal del Club y reporta al Presidente del Comité de Tenis.

Art. 47. El controlador de canchas tendrá las siguientes funciones principales:

- I. Asignar las canchas a los socios de acuerdo con lo indicado en este reglamento;
- II. Conservar los registros generados en las clínicas y torneos tales como listas de asistencia, formatos de inscripción, recibos de pago;
- III. Mantener el control de boleros y jueces y asignarlos de manera equitativa y ética para atender a los socios;
- IV. Asegurar que las canchas se mantienen en condiciones de uso, esto es, limpias, sin basura, con sillas para jugadores y jueces, redes, marcadores, entre otros;
- V. Atender las dudas de los socios respecto al funcionamiento del área;
- VI. Reportar cualquier malfuncionamiento de las instalaciones al profesor principal y/o área de mantenimiento;
- VII. Integrar el padrón de socios jugadores;
- VIII. Colaborar en el registro de resultados de partidos durante torneos organizados por el Comité de Tenis.
- IX. Participar en partidos con los socios sin costo durante su jornada laboral, bajo situaciones extraordinarias.

Art. 48. El controlador de canchas no podrá impartir clases particulares durante su jornada laboral, a menos que sean autorizadas por el gerente general.

CAPÍTULO XI DE LOS PROFESORES

Art. 49. Los profesores serán autorizados para impartir clases particulares por el Comité de Tenis y serán supervisados en el proceso de enseñanza de la práctica del tenis a los socios por el profesor principal, respetando la libertad de cátedra.

Art. 50. Los profesores deberán prestar sus servicios de acuerdo con las tarifas por clasificación indicadas y publicadas por el Comité de Tenis y el Club se reserva el derecho de cobrar el uso de canchas.

Art. 51. El cobro excesivo de tarifas a los socios generará sanciones por parte del Comité de Tenis tales como amonestación verbal e incluso días sin autorización para trabajo en el área.

Art. 52. El Club o el Comité de Tenis no forman parte de las relaciones contractuales entre los socios y los profesores para la remuneración de sus servicios, sin embargo, deberán ofrecer sus servicios conforme a un plan de trabajo que garantice el logro de los objetivos planteados a los jugadores o sus padres.

Art. 53. Los profesores deberán:

- I. Mantenerse en buen estado físico para la práctica de tenis.
- II. Portar ropa apropiada para el tenis y en su caso, cumplir las reglas de vestimenta reglamentarias y establecidas por el Comité de Tenis.
- III. Conocer, comprender, cumplir y, como corresponda, hacer respetar las Reglas del Tenis y el presente reglamento.
- IV. Comportarse de manera respetuosa hacia los demás en el ejercicio de sus funciones.
- V. Mantener una buena higiene personal y apariencia profesional en todo momento.
- VI. No consumir bebidas alcohólicas o usar marihuana en ningún momento mientras desempeñen las funciones.
- VII. Dirigir cualquier petición relacionada con un torneo de tenis al supervisor/juez árbitro o al jefe de árbitros.
- VIII. Actuar de manera honesta en todo momento.

Art. 54. Los profesores deberán proveer evidencias de su capacitación periódica (por lo menos una vez al año), mismas que serán integradas en su expediente. Así mismo deberán participar en las capacitaciones a las que le convoque el Club o el Comité de Tenis.

Art. 55. Los profesores podrán formar parte de las actividades realizadas por el Comité de Tenis, ya sea como profesores, jugadores, jueces, organización de eventos, entre otros.

Art. 56. Los profesores deberán procurarse un seguro voluntario de salud.

Art. 57. Los profesores podrán ser invitados a dirigir niños durante los torneos locales y foráneos.

CAPÍTULO XII DE LOS BOLEADORES

Art. 58. Los boleadores son aquellas personas que, sin calificar como profesores, en virtud de su buen nivel de juego pueden jugar con socios, bajo una remuneración económica de acuerdo con las tarifas por clasificación establecidas por el Comité de Tenis.

Art. 59. Los boleadores se encuentran bajo la supervisión del profesor principal y/o controlador de canchas.

Art. 60. Los boleadores deberán procurarse un seguro voluntario de salud.

Art. 61. Los boleadores deberán:

- I. Mantenerse en buen estado físico para la práctica de tenis.
- II. Portar ropa apropiada para el tenis y en su caso, cumplir las reglas de vestimenta reglamentarias y establecidas por el Comité de Tenis.
- III. Conocer, comprender y cumplir las Reglas del Tenis y el presente reglamento.
- IV. Comportarse de manera respetuosa hacia los demás en el ejercicio de sus funciones.
- V. Mantener una buena higiene personal y apariencia profesional en todo momento.
- VI. No consumir bebidas alcohólicas o usar marihuana en ningún momento mientras desempeñen las funciones.
- VII. Dirigir cualquier petición manifestada por los socios a profesor principal y/o controlador de canchas.
- VIII. Actuar de manera honesta en todo momento.

Art. 62. Los boleadores deberán participar en los eventos que designe el Comité de Tenis, tales como torneos y capacitaciones.

Art. 63. Los boleadores menores de edad deberán sujetarse a las disposiciones del Club.

Art. 64. Los boleadores deberán participar en las capacitaciones a las que le convoque el Club o el Comité de Tenis.

CAPÍTULO XIII DE LOS ATAJADORES

Art. 65. Los atajadores son responsables de atajar y proveer de pelotas a los jugadores durante su práctica de tenis, bajo una remuneración económica de acuerdo con las tarifas establecidas por el Comité de Tenis, son responsables de proveer de sillas y marcadores y mantener la cancha libre de basura.

Art. 66. Los atajadores se encuentran bajo la supervisión del profesor principal y/o controlador de canchas.

Art. 67. Los boleadores deberán:

- I. Mantenerse en buen estado físico para la práctica de tenis.
- II. Portar ropa apropiada para el tenis y en su caso, cumplir las reglas de vestimenta reglamentarias y establecidas por el Comité de Tenis.
- III. Conocer y comprender las Reglas del Tenis de acuerdo con sus funciones.
- IV. Conocer el presente reglamento.
- V. Comportarse de manera respetuosa hacia los demás en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Mantener una buena higiene personal y apariencia profesional en todo momento.
- VII. No consumir bebidas alcohólicas o usar marihuana en ningún momento mientras desempeñen las funciones.
- VIII. Dirigir cualquier petición manifestada por los socios a profesor principal y/o controlador de canchas.
- IX. Actuar de manera honesta en todo momento.

Art. 68. Los atajadores deberán participar en los eventos que designe el Comité de Tenis, tales como torneos y capacitaciones.

Art. 69. Los atajadores menores de edad deberán sujetarse a las disposiciones del Club.

Art. 70. Los atajadores deberán participar en las capacitaciones a las que le convoque el Club o el Comité de Tenis.

CAPÍTULO XIV DE LOS JUECES

Art. 71. Los jueces deberán ser asignados por el controlador de canchas a petición de parte y recibirán una remuneración económica por sus servicios de acuerdo con las tarifas por clasificación establecidas y publicadas por el Comité de Tenis. En caso de torneos, al concluir el partido deberán proveer el marcador final a la mesa de control.

Art. 72. Cuando un jugador así lo considere podrá solicitar al controlador de canchas en una sola ocasión la sustitución del juez asignado.

Art. 73. Los jueces deberán:

- I. Estar en buena forma física para poder desempeñar sus funciones.
- II. Tener agudeza visual, ya sea natural o corregida, y una audición normal.
- III. Conocer, comprender, cumplir y, como corresponda, hacer respetar las Reglas del Tenis y el presente reglamento.
- IV. Comportarse de manera respetuosa hacia los demás en el ejercicio de sus funciones.
- V. Mantener una buena higiene personal y apariencia profesional en todo momento.
- VI. No deberán consumir bebidas alcohólicas o usar marihuana en ningún momento mientras desempeñen las funciones.
- VII. Ser imparciales con todos los jugadores y el personal de apoyo al jugador.
- VIII. Evitar cualquier conflicto de interés, ya sea real o aparente. Específicamente:
 - a. No arbitrarán un partido en el que tengan un conflicto de intereses real o aparente (relación cliente – proveedor, familiar);
 - b. No se relacionarán socialmente ni intimarán con los jugadores, ni tampoco establecerán una relación (de negocios, personal o de otro tipo) con ellos ni actuarán dentro o fuera de la cancha de forma que se pueda poner en duda su imparcialidad como jueces de tenis.
 - c. Los árbitros deberán informar sobre todos los posibles conflictos de intereses, ya sean reales o aparentes.
- IX. No mantendrán conversaciones con los espectadores durante el arbitraje de un partido, excepto cuando sea necesario durante el curso normal del control del público
- X. Dirigir cualquier petición relacionada con un torneo de tenis al supervisor/juez árbitro o al jefe de árbitros.
- XI. Actuar de manera honesta en todo momento.

CAPÍTULO XV DE LOS SOCIOS JUGADORES

Art. 74. Los socios jugadores deberán conocer y cumplir el presente reglamento, las reglas del tenis y demás disposiciones vigentes del Club.

Art. 75. El Comité de Tenis dará a conocer las disposiciones vigentes indicadas en el artículo anterior a los socios jugadores mediante diferentes medios de comunicación y a través del personal que colabora en el área de tenis.

Art. 76. Los socios jugadores deberán:

- I. Solicitar al controlador de canchas la cancha para realizar su práctica.
- II. Respetar los horarios asignados para su práctica.
- III. Evitar interrumpir o ingresar a otras canchas no asignadas.
- IV. Ingresar sin acompañantes a la cancha asignada.

- V. Utilizar vestimenta apropiada para la práctica de tenis.
- VI. Contar con raquetas, pelotas y demás implementos necesarios para su práctica.
- VII. Evitar expresiones en voz alta para no desconcentrar a los jugadores que se encuentren en otras canchas.
- VIII. Comportarse de manera educada y respetuosa, dentro y fuera de la cancha.
- IX. Abstenerse de realizar gestos o expresiones que falten al respeto a jugadores, profesores y público en general, así como también lanzar la raqueta o pelotazos en contra de las personas.
- X. Dirigir sus comentarios sobre las instalaciones y el personal al profesor principal y/o controlador de canchas.
- XI. Realizar su práctica en condiciones de salud.
- XII. Abstenerse de realizar la práctica bajo el abuso de bebidas alcohólicas, marihuana y otras sustancias que puedan afectar su integridad y la de las demás personas.

Art. 77. Todos los socios jugadores deberán cumplir las recomendaciones verbales realizadas por el profesor principal y/o controlador de canchas o bien las sanciones establecidas por el Comité de Honor y Justicia del Club.

CAPÍTULO XVI DE LOS JUGADORES NO SOCIOS

Art. 78. Todos los usuarios no socios del área de tenis, deberán sujetarse a las disposiciones del presente reglamento para socios jugadores y cubrir la cuota respectiva por el uso de las canchas.

Art. 79. Los jugadores no socios deberán portar el brazalete o el distintivo que le sea asignado al momento de ingresar al Club y devuelto a su salida, quedando limitado el uso según lo indicado en el mismo.

Art. 80. Los jugadores no socios deberán abandonar las instalaciones del Club en caso de incumplir las disposiciones anteriores y serán sujetos a plazos sin ingresos al Club a torneos y otros eventos propios del tenis y de otras disciplinas.

CAPÍTULO XVII DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS JUGADORES

Art. 81. Los acompañantes de los jugadores de tenis deberán permanecer en el exterior de las canchas. En caso de ser no socios deberán portar el brazalete o el distintivo que le sea asignado al momento de ingresar al Club y devuelto a su salida, quedando limitado el uso según lo indicado en el mismo.

Art. 82. Los acompañantes deberán:

- I. Evitar expresiones en voz alta para no desconcentrar a los jugadores que se encuentren en otras canchas.
- II. Comportarse de manera educada y respetuosa hacia otros jugadores y el personal del área de tenis.
- III. Abstenerse de realizar gestos o expresiones que falten al respeto a jugadores, profesores y público en general.
- IV. Dirigir sus comentarios sobre las instalaciones y el personal al profesor principal y/o controlador de canchas.
- V. Evitar permanecer en el área bajo el consumo excesivo de alcohol y otras sustancias estimulantes que puedan afectar su integridad y la de las demás personas.

CAPÍTULO XVIII DEL PERSONAL MÉDICO O PRIMEROS AUXILIOS

Art. 83. Las personas que se localiza en el área de tenis podrán requerir los servicios del personal de primeros auxilios del Club.

Art. 84. El Club no cuenta con personal médico para la atención de urgencias, por lo cual las personas que ingresa al área de tenis deberán asegurar que cuenta con medidas de salud para su atención en caso de ser requerido.

CAPÍTULO XIX DE LOS TORNEOS

Art. 85. El Comité de Tenis gestionará ante el consejo de administración el pago de las membresías y cuotas requeridos para la realización de torneos federados.

Art. 86. Solo se podrán realizar torneos organizados o avalados por el Comité de Tenis:

- I. Cuando sea posible, las convocatorias serán firmadas por el Presidente y publicadas en los medios oficiales establecidos por el Consejo de Administración.
- II. Para torneos federados, los reglamentos y convocatoria serán publicados en las páginas de la ITF, FMT y/o AGT.

Art. 87. El Comité de Tenis establecerá las tarifas de cada torneo previo análisis de un presupuesto, con la finalidad de generar saldo a favor para ser usado en beneficio del área de tenis.

Art. 88. El Comité de Tenis podrá solicitar apoyo a patrocinadores para la organización de torneos.

Art. 89. Los jugadores que deseen participar en un torneo deberán llenar los requisitos previstos tales como fechas límites, afiliaciones a la FMT y pago de inscripción.

Art. 90. Con base en las necesidades de cada torneo, el Comité de Tenis publicará los ajustes a los horarios para la asignación de canchas.

Art. 91. Los torneos se disputarán de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas en las convocatorias.

Art. 92. Los torneos podrán ser para la competencia de los socios (cerrado) o abierto a ciertos clubes o público en general. Los jugadores no socios deberán cubrir las cuotas establecidas por el Comité de Tenis.

Art. 93. El profesor principal tendrá la facultad de mover la categoría de los jugadores inscritos hacia categoría superiores o inferiores de acuerdo con lo indicado en el capítulo XXII.

Art. 94. El servicio de jueces y boleros durante el torneo se realizará conforme a las tarifas vigentes.

CAPÍTULO XX DE LOS PATROCINADORES

Art. 95. El Comité de Tenis podrá obtener patrocinios para beneficio del área de tenis.

Art. 96. Los ingresos económicos y en especie recibidos a través de patrocinios se reportarán al Consejo de Administración. Los patrocinadores de cada evento serán dados a conocer a través de los medios oficiales autorizados por el Consejo de Administración.

Art. 97. El Comité de Tenis someterá a autorización los beneficios ofrecidos a los patrocinadores que superen los días del evento (publicidad pintada, infraestructura).

CAPÍTULO XXI DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Art. 98. El Comité de Tenis realizará, por sí mismo o con la ayuda de experto técnicos, evaluaciones periódicas de las necesidades de infraestructura y mantenimiento del área para someter proyectos a autorización al Consejo de administración.

Art. 99. Las mejoras a las instalaciones se deberán justificar técnicamente conforme a las publicaciones técnicas de la IFT, WTA o ATP, así como la Federación Mexicana de Tenis.

Art. 100. El Comité de Tenis recibirá las opiniones de los socios respecto a las mejoras requeridas mediante encuestas, entrevistas u otros mecanismos.

CAPÍTULO XXII DE LA CLASIFICACIÓN DE JUGADORES

Art. 101. La clasificación de los jugadores internos es responsabilidad del profesor principal, para lo cual toma como referencia normas internacionales y los resultados en torneos previos, aunque en ausencia de dicha información puede considerar los años de práctica de tenis, la edad y las referencia de otros profesores o jugadores.

Art. 102. El Comité de Tenis gestionará ante el Consejo de Administración apoyos económicos o en especie para los jugadores mejor clasificados, prioritariamente de categorías infantiles y juveniles.

CAPÍTULO XXIII DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 103. Las controversias a cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento podrán generar sanciones, amonestaciones o penalidades a todas las partes referidas en este reglamento.

Art. 104. Para faltas que no pongan en riesgo la integridad física de ninguna persona, se recurrirá a una invitación verbal (apercibimiento) o incluso a solicitar el retiro de las instalaciones (amonestación) y se le puntualizará la falta que se le atribuye por parte del personal del área o algún miembro del Comité de Tenis.

Art. 105. Para faltas que pongan en riesgo la integridad física de alguna persona en el área, directamente se turnará el caso al Consejo de Administración a través del Presidente del Comité de Tenis para suspensión de derechos o incluso sanciones mayores de acuerdo con la falta.

Art. 106. Ninguna persona que por alguna causa justificada haya sido retirada de las instalaciones del Club será admitida hasta que haya cumplido con la sanción impuesta por el Consejo de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con fundamento los artículos 15, 36, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de los estatutos y los artículos 17, 25, 26, 27, 29, 57, 58, 59, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77 y 78 del reglamento interno del Club de Golf Santa Margarita S. A. de C. V., se expide el presente reglamento.

SEGUNDO. Estas reglas aplicables a la práctica de tenis permanecerán vigentes hasta su modificación por el Consejo de Administración.

TERCERO. Con fecha 25 de noviembre de 2024 sea aprueba y entra en vigor el presente reglamento de tenis.

Irapuato, Guanajuato, 25 de noviembre de 2024

Reglamento autorizado por el Consejo de Administración en la sesión del 25 de noviembre de 2024.

Consejo de Administración 2024 -2026